

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
en el Estado de Baja California  
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 293/2021, promovido por Juan José Jiménez Ruiz, contra la sentencia de cuatro de marzo de dos mil veintiuno, emitida por los magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, (actualmente tramitado ante la Tercera Sala de dicho tribunal) dentro del toca penal 221/2020, por auto de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, el magistrado presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a la tercero interesada Adela Cruz Taylor; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 20 de octubre del 2021.  
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Juan Ramón Quiñonez Salcido.**  
Rúbrica.

**(R.- 513470)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
EDICTO**

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 82/2021, promovido por SERGIO ALEJANDRO URQUIDI QUIROZ, se ordena emplazar a las terceras interesadas MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ CHÁVEZ y DELIA CHÁVEZ TOVAR, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de dieciocho de noviembre de dos mil cinco, dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal 2013/2005.

Mexicali, Baja California, 26 de octubre de 2021  
Secretaría de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Lic. Patricia Hale Pantoja**  
Rúbrica.

**(R.- 513822)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
EDICTO

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 276/2021, promovido por SAÚL CAMACHO COTA, se ordena emplazar a la tercera interesada José Antonio de Lucas Figueroa y Joel Coronado Pimienta, haciéndosele saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de dieciocho de junio de dos mil veintiuno, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal 226/2021.

Mexicali, Baja California, 26 de octubre de 2021  
 Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Lic. Patricia Hale Pantoja**  
 Rúbrica.

**(R.- 513828)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
EDICTO

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 151/2020, promovido por JUAN GABRIEL MEJÍA NIÑO, se ordena emplazar a la tercera interesada Claudia Selene Arroyo Cordero, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de trece de febrero de dos mil veinte, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal 27/2020.

Mexicali, Baja California, 26 de octubre de 2021  
 Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Lic. Patricia Hale Pantoja**  
 Rúbrica.

**(R.- 513829)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
EDICTO

En el juicio de amparo 398/2021, promovido por Lucero García Inocente contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Acatlán de Osorio, Puebla, se ordenó emplazar al tercero Erick Sosa Villa por este medio se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le hará por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de noviembre de 2021.  
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Víctor Hugo Díaz Jiménez.**  
 Rúbrica.

**(R.- 514484)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 680/2020, promovido por Jens Herrera Guzmán contra actos del Juez Cuarto de lo Penal de Puebla Capital, se ordenó emplazar a los terceros interesados María Salazar Apango y Carlos Álvarez García por este medio se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le hará por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 19 de noviembre de 2021.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.  
**Joel Díaz Nájera.**  
Rúbrica.

**(R.- 514721)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En los expediente de juicio de amparo directo 92/2021 penal, promovido por Jaime Misael Adams Cuero, en contra de la sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil doce, dictada por los Magistrados integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2695/2012, por auto de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Martín Esteban Castrejón, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 26 de Octubre de 2021.  
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.  
**Marisol Vega Ledesma.**  
Rúbrica.

**(R.- 513832)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**en el Estado de Baja California**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 259/2021, promovido por Álvaro de la Rocha Ontiveros, contra la sentencia de veintinueve de marzo de dos mil doce, emitida por los magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca 622/2012, por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el magistrado presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS al tercero interesado José Antonio López Ramírez; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 26 de octubre del 2021.  
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Juan Ramón Quiñonez Salcido.**  
Rúbrica.

**(R.- 513838)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito**  
**en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 63/2021, promovido por Alexis Jhovany Ramos Calix, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Manuel Gómez Rivera y Aideluvia Rivera Zapata, representantes de Vidal Gómez Ramírez **-occiso-**, a fin de que comparezcan a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de tres de octubre de dos mil dieciocho, dictada en el toca oral 16/2018-III-J, se señaló como autoridad responsable a la 3ª Sala Penal de Oralidad del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 1º, 14, 16, 19 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Jaime Flores Cruz (presidente) y Margarita Nahuatt Javier, y Eduardo Castillo Robles, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria del Tribunal  
**Karina Melendres Montes.**  
 Rúbrica.

**(R.- 514105)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Córdoba**  
**EDICTO**

Eder González Julián. (Tercero interesado)

Juicio de amparo 542/2019 del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejosa: Armida Calderón Rodríguez, por propio derecho y en representación de sus menores hijos de iniciales L.G.C., y É.G.C. Autoridad responsable: juez Segundo de Primera Instancia, con residencia en Córdoba, Veracruz, y otra autoridad. Acto reclamado: La falta de emplazamiento y como consecuencia de ello, todo lo actuado en el juicio 3313/2016 del índice administrativo del Juzgado Segundo de Primera Instancia, con sede en Córdoba, Veracruz; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado; puede apersonarse dentro de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia cotejada de la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.  
 La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz.  
**Licenciada Guadalupe Martínez Cambambia**  
 Rúbrica.

**(R.- 514113)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

ENRIQUE CASTRO HERNANDEZ

En los autos del juicio de amparo directo 44/2021, promovido por Pablo Centeno Gerardo, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 239/2020, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplazara a Enrique Castro Hernández, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este

Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, lo más pronto posible.

Mexicali, B. C. a 22 de octubre de 2021.  
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.  
**Lic. Angelina Sosa Camas**  
Rúbrica.

(R.- 513826)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
EDICTO.

**VICTORIA CAMPUZANO MAYA**

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 150/2021, promovido por Gustavo Díaz Sánchez, contra actos del magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de ocho de noviembre actual, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, nueve de noviembre de 2021  
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
**Maestro en derecho. Salvador Almazán Cervantes**  
Rúbrica.

(R.- 514486)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito**  
**Estado de Chihuahua**  
EDICTOS.

BERNARDINO SIFUENTES ALVARADO TERCERO INTERESADO, en el juicio de amparo 74/2020-V-1, promovido por SILVIA IVONNE GARCIA JACOBO, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad y de otra autoridad, los cuales hizo consistir en la resolución de fecha nueve de enero de dos mil veinte y diligencia de embargo de veintidós de octubre de dos mil diecinueve, dictados en el expediente laboral 3/17/32.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Excelsior, que se edita en la Ciudad de México, haciéndosele saber que deberá presentarse, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, en este juzgado de distrito; apercibido de que no comparecer, se tendrá legalmente emplazado y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le practicarán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Chihuahua, Chihuahua a cinco de noviembre de dos mil veintiuno.  
La Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua  
**Amalia Galvan Carrizales**  
Rúbrica.

(R.- 514715)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**en el Estado de Baja California Sur**  
**EDICTO**

EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO **369/2021-III**, PROMOVIDO POR JULIO CÉSAR VILLARINO LEÓN, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL JUAN CARRILLO ALVARADO, CONTRA LA OMISIÓN RECLAMADA DENTRO DEL JUICIO LABORAL **1-146/2013**, POR LA **PRESIDENTA DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO SEIS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO**, CON RESIDENCIA EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR; CON ESTA FECHA SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS JULIÁN CASTELÁN ALBA Y ESTELA NAVA BENTON, POR MEDIO DE EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCAN DENTRO DEL PLAZO DE **TREINTA DÍAS**, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, Y SEÑALEN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO SE HARÁ POR LISTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

La Paz, Baja California Sur. veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.  
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

**Alejandro Arévalos Álvarez.**  
 Rúbrica.

**(R.- 514717)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO:**

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto 797/2021, promovido por Víctor Hugo Cazares Leal, se ordena emplazar al tercero interesado "Colectivos Unidos Ruta 10 (12 de diciembre)", **Asociación Civil Rojos**, a través de quien legalmente la presente, haciéndole saber que cuentan con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuario copia simple de la demanda de amparo; además, señale domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que el quejoso promovió juicio de amparo contra de la omisión en celebrar la audiencia incidental de nulidad de actuaciones derivada del juicio laboral D-1/273/2017 del índice de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla.

Atentamente  
 San Andrés Cholula, Puebla, 26 de noviembre de 2021.  
 Secretario.

**Ricardo Hernández Rugerio.**  
 Rúbrica.

**(R.- 514747)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**Tuxpan de R Cano Ver.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 185/2020, promovido por MIGUEL ÁNGEL RUIZ GARCÍA, **en su carácter de defensor particular de GERARDO CASTRO GUTIÉRREZ y JAIR ALEJANDRO VERA CRUZ**, contra actos del Juez de Control adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral, en Tuxpan, Veracruz (autoridad sustituta del Juez Mixto de Primera Instancia Microrregional de Álamo-Temapache, Veracruz) y otra autoridad, en el que se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso de veintinueve de julio de dos mil veinte, dictado en la carpeta administrativa 23/2020 instruida en contra de los mencionados quejosos, por su probable participación en el hecho que la ley señala como delito de ROBO DE VEHÍCULO EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN DE VEHÍCULO ROBADO en agravio de Ramiro Aguilar Acosta, a quien se le reconoció el carácter de parte tercera interesada; y en virtud de desconocerse el domicilio actual del mencionado tercero Aguilar Acosta, se ordenó emplazarlo por medio

de edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley invocada, según su precepto 2º; quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer ante este juzgado, sito en Avenida Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarlo o de no señalar domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., 27 de octubre de 2021.

Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Ricardo Mercado Oaxaca.**

Rúbrica.

(R.- 514097)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca, San Bartolo Coyotepec

EDICTO

Víctor Frotuoso Martínez Figueroa (tercero interesada).

En el amparo indirecto 862/2021, promovido por Semein Daniel Antonio López, contra actos de los Magistrados de la Primera Sala Penal y Especializada en Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y otra autoridad; el ocho de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó un acuerdo en donde se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuenta con treinta días, computados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las once horas con cincuenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca

**Fidel Gallegos Figueroa**

Firma Electrónica.

(R.- 515118)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO.

En los autos del juicio de amparo **369/2021**, promovido por **Jorge Sevilla Balanzario, albacea de la sucesión a bienes de Vlastimila Zuklin Stangel también conocida como Vlastimila Zuklin Stangel viuda de Otahal Velesik**, contra actos del Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Trigésimo Civil de la Ciudad de México, **admitida la demanda por auto de nueve de junio de dos mil veintiuno** y con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso b) párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se **ordena emplazar por este medio** al tercero interesado **Odilón Cortés Castro**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad de México, 08 de diciembre de 2021.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Uriel Azpeitia Mendieta**

Rúbrica.

(R.- 515123)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 296/2021**.

Se notifica a:

• **Atoyacan Alfa, Sociedad Anónima de Capital Variable**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 296/2021, promovido por **María del Carmen Domínguez Alonso**, contra la sentencia de siete de mayo de dos mil veintiuno, pronunciada por **la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 370/2020/1**, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.  
 Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. Viviana Santa Domínguez del Río.**  
 Rúbrica.

(R.- 515126)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito**  
**Estado de Chihuahua**  
**EDICTOS**

**BANDA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

**TERCERO INTERESADO**, en el juicio de amparo **375/2020-IV**, promovido por **Dalia Margarita Niebla Ovalles**, contra actos de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje con sede en esta ciudad y otras autoridades**, el cual se hizo consistir en la orden de embargo del bien inmueble ubicado en **lote 22 de la manzana C-30, de la calle Monte de Maro del fraccionamiento de Quintas Carolinas, IV etapa**, de esta ciudad, dentro del expediente laboral **5/12/1876**.

Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, que se edita en la ciudad de México, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que pasado este plazo, si no comparecen por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlos, se tendrán por legalmente emplazados, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les notificarán por lista, que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de agosto de 2021.  
 Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua.  
**Miguel Angel Ibarra Cuellar**  
 Rúbrica.

(R.- 515166)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Modesta García Espinoza.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por José Barraza Ruiz y Jesús Mateo Núñez González, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintiuno de mayo de dos mil cuatro, dentro del toca penal 3940/2003, por la comisión de los

delitos de Asociación Delictuosa y Homicidio Calificado; por auto de diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 26/2021-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal 169/2002 de origen, Modesta García Espinoza, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, este Órgano Colegiado agotó los medios legales a su alcance a efecto de lograr el emplazamiento de mérito; asimismo, de autos se advierte la insolvencia económica de los quejosos para el pago de la publicación de éstos, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento a la antes mencionada en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero Modesta García Espinoza, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 22 de octubre de 2021

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Aurora García Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 513473)

---

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Puente Grande

EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

En acatamiento al acuerdo de ocho de abril de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 693/2020-I, del índice de este Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Marco Polo Ríos Rodríguez, contra actos del **Juez en Materia Penal del Segundo Partido Judicial, con residencia en el municipio de Chapala, Jalisco, Fiscal del Estado de Jalisco, Policía de Investigación de la Fiscalía del Estado de Jalisco, Comisario General de Seguridad Pública del Estado de Jalisco y Agente del Ministerio Público encargado de la Dirección General a Mandamientos Judicial de la Fiscalía del Estado de Jalisco**, consistentes en, la orden de **aprehensión**, dictada por el **extinto Juez de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, con sede en Zacoalco de Torres, Jalisco**, en autos del entonces expediente 139/2009, y su seguimiento por parte del **Juez de lo Penal del Segundo Partido Judicial del Estado, con residencia en el municipio de Chapala, Jalisco**, en autos del proceso 20/2019-B.; y, su **ejecución**; juicio de amparo en el cual la persona de nombre David Gómez Maya o Anaya, fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 27 de octubre de 2021.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Raquel Vázquez Cortés.**

Rúbrica.

(R.- 514112)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTO**

Eliseo Díaz Noriega, Diego Hernández Rodríguez y Alán Ricardo Hernández Hernández, como terceros interesados en el juicio de amparo 182/2021 promovido por José Fernando Carrasco Mendoza, contra actos del Juez de lo Penal de Huejotzingo, Puebla, y otras autoridades, mismos que se hacen consistir en la omisión de investigar actos de tortura y en devolver el proceso 449/2013 al juzgado de origen; toda vez que se desconoce su domicilio. Con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, y en razón de que en acuerdo de veintinueve de octubre del año en curso, dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, "Reforma", se les previene para que se presenten a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalen domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que les correspondan se les harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, del auto admisorio y del auto de veintinueve de octubre del año en curso. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para la celebración de la audiencia constitucional, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo mencionado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.  
 El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Lic. Ramiro Ramírez y Escobedo.**

Rúbrica.

**(R.- 514125)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito**  
**en Salina Cruz, Oaxaca**  
**EDICTO**

En juicio de amparo indirecto 457/2019, radicado en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en Salina Cruz, promovido por JOSÉ FRANCISCO ZAMUDIO PÉREZ, contra actos de la Junta Especial Local de Conciliación y Arbitraje de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, por auto de ocho de noviembre de dos mil diecinueve, se admitió a trámite citado juicio; por acuerdo de cuatro de diciembre de dos mil diecinueve se ordenó emplazar a juicio a la persona moral SOCOIN MÉXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de tercera interesada, y otras; ante la imposibilidad de emplazarla a juicio, no obstante haber agotado las medidas de investigación y no haber logrado localizar el domicilio de la aludida tercera interesada, en auto de veintidós de julio de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a cargo del Consejo de la Judicatura Federal. Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la citada tercera interesada que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, en avenida Tampico número ciento seis, planta baja, centro, Salina Cruz, Oaxaca, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca; asimismo, hágasele saber que la copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Salina Cruz, Oaxaca, 03 de noviembre de 2021.  
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

**Roberto Matus Vázquez.**

Rúbrica.

**(R.- 514425)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
**Amparo Directo 23/2020**  
**EDICTO**

**FAUSTINA GAYOSSO ORTIZ, ESPOSA DEL TERCERO INTERESADO QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ EUGENIO NEGRETE ROMERO**

Le comunico que en los autos del juicio de amparo directo 23/2020, promovido por Sofío Gómez González, por propio derecho, contra la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil trece, dictada por los magistrados que integran la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 472/2012, relativo a la sentencia emitida por el titular del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, en la causa penal 168/1994, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercera interesada, Faustina Gayosso Ortiz, en su carácter de esposa del tercero interesado quien en vida se llamó Eugenio Negrete Romero, con fundamento en los artículos 27, fracción III, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, y 181 de la Ley de Amparo, en cumplimiento al auto de nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la actuario de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por el quejoso; asimismo, se le otorgó un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio o zona conurbada; apercibida que de no hacerlo, sin ulterior proveído las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, le informo que se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente,  
San Andrés Cholula, Puebla; 09 de noviembre de 2021.  
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.  
**Edgar Alán Guzmán Espinoza.**  
Rúbrica.

**(R.- 514482)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO.**

TERCERO INTERESADA: Carmen González Hernández.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 331/2020, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR BRIAN ADRIÁN CETINA BARRIENTOS, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, POR LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN CANCÚN, EN EL TOCA PENAL 73/2018; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de doce de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada Carmen González Hernández, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.  
Cancún, Quintana Roo, a 9 de diciembre de 2021.  
Secretaria del Segundo Tribunal  
Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.  
**Lic. Rosario Gelista Pando.**  
Rúbrica.

**(R.- 514706)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

José María Madrid Araujo, Elisa Irazema Madrid Araujo, José Eduardo Gálvez Madrid,  
Luis René Gálvez Madrid, Everardo Ruiz Madrid, Lorena Ruiz Madrid,  
María del Refugio Muñoz Gastélum y María Blanca Yee Gastélum.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Luis Alfonso Arballo de la Vega, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el diez de junio de dos mil cuatro, dentro del toca penal 79/2004, por la comisión de los delitos de Homicidio Calificado, Robo Equiparado de Vehículo de motor en su Modalidad de Posesión y Homicidio Simple Intencional; por auto de treinta de marzo de dos mil veintiuno, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 59/2021-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que los ofendidos dentro de la causa penal 56/1999 y sus acumuladas 547/1999, 565/2000 y 124/2001 BIS de origen, José María Madrid Araujo, Elisa Irazema Madrid Araujo, José Eduardo Gálvez Madrid, Luis René Gálvez Madrid, Everardo Ruiz Madrid, Lorena Ruiz Madrid, María del Refugio Muñoz Gastélum y María Blanca Yee Gastélum, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; sin embargo, este Órgano Colegiado agotó los medios legales a su alcance a efecto de lograr el emplazamiento de mérito; asimismo, de autos se advierte la insolvencia económica del quejoso para el pago de la publicación de éstos, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento a los antes mencionados en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros José María Madrid Araujo, Elisa Irazema Madrid Araujo, José Eduardo Gálvez Madrid, Luis René Gálvez Madrid, Everardo Ruiz Madrid, Lorena Ruiz Madrid, María del Refugio Muñoz Gastélum y María Blanca Yee Gastélum, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 14 de octubre de 2021  
Secretaría del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Carolina Contreras Fonseca.**

Rúbrica.

**(R.- 513475)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Enrique Carrillo Marrón.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Jesús Javier Montes Torres (A) El Negro Montes, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el tres de noviembre de dos mil veintiuno, dentro del toca penal 2176/2006,

por la comisión del delito de Homicidio Calificado; por auto de trece de julio de dos mil veintiuno, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 196/2021-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que el ofendido dentro de la causa penal 282/2002 de origen, Enrique Carrillo Marrón, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; sin embargo, este Órgano Colegiado agotó los medios legales a su alcance a efecto de lograr el emplazamiento de mérito; asimismo, de autos se advierte la insolvencia económica del quejoso para el pago de la publicación de éstos, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento a los antes mencionados en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero Enrique Carrillo Marrón, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 29 de octubre de 2021

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Aurora García Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 513818)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Cd. Victoria, Tamaulipas**  
**EDICTO**

Industria Textil Tamaulipeca,  
Tercero Interesado  
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 442/2021, promovido por Simona Lara Cuellar, San Juana Rivera Zúñiga, Blanca Carona Pérez, Verónica Gallegos Gutiérrez, Juan Francisco Torres Martínez, Evangelina Sánchez Olivo, Francisca Contreras Hernández, Cristina Herrera, Martha Báez Chávez, Joel Fausto Padrón Rodríguez, Micaela Montoya Castro, María Guadalupe Álvarez Torres, Evangelina Álvarez Torres, Ana Laura Rodríguez, Jesús Colorado Márquez, Miriam Idalia Aguilar Hernández, Andrea Cruz Belmares, Juana María Pérez Galindo, Rene Lugo Montes, Leonor Erendida Pérez Aguilar, María Isabel Ramírez Gómez, Adelaida Sifuentes Medina y Rafael López Tirado, en contra de actos de la H. Junta Especial número tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad, reclamando la resolución de once de marzo de dos mil veinte, dictado por la autoridad responsable, dentro del expediente laboral 62/E03/2002, resultando como tercero interesado **Industria Textil Tamaulipeca**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su

disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las **DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

**Lic. Daniel Tadeo Altamirano Martínez.**

Rúbrica.

(R.- 514718)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur,**

**con sede en La Paz**

**EDICTO**

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

“Se hace del conocimiento a las personas que acrediten tener derechos sobre los bienes que a continuación se describe, que tienen la obligación de comparecer a las instalaciones del este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur, con sede en calle Antonio Álvarez Rico 4115 (cuatro mil ciento quince), colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070 (veintitrés mil setenta), en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur; con número telefónico (612)123-69-30, extensiones 3010 (tres mil diez) y 3011 (tres mil once), con treinta minutos de anticipación a la audiencia reprogramada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles **2/2021**, señalada para celebrarse a las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**; respecto de cuarenta y siete máquinas electrónicas, una computadora tipo torre con número de serie 63551, una computadora LENOX C SERIES, con número de serie Q500513299, una computadora tipo torre color negro, con número de serie 940399075436, un servidor marca DELL, POWER EDGE 2950, con arreglo de cinco pisos, con número de serie FG9LQCI y \$12,792.50 (doce mil setecientos noventa y dos pesos 50/100), objetos asegurados en el establecimiento denominado “Casino Mineros”, ubicado en Carretera Transpeninsular, Mesa Francia, a un costado del Hotel Industrial, código postal 2392, Santa Rosalía, Baja California Sur.”

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz, Baja California Sur, 17 de noviembre de 2021.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur,

con residencia en La Paz.

**Carlos Cruz Palma**

Rúbrica.

(R.- 515145)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito  
Celaya, Gto.  
Juicio de Amparo 155/2021-VII  
EDICTO

**A LA TERCERA INTERESADA**

**María de Carmen Sierra Carranza**, en su carácter de cesionaria de "HSBC MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, así como fiduciaria del fideicomiso número F/247545, quien a su vez es cesionaria de "HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADA.

En los autos del juicio de amparo 155/2021-VII, promovido por Elías Benedicto Ramos Aguilar, por su propio derecho, contra actos del Juez Segundo Civil de Partido Judicial de Celaya, Guanajuato y otras autoridades, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarla a juicio por edictos, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo y de su ampliación de demanda, en la secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: "**I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO Y DE QUIEN PROMUEVE EN SU NOMBRE. Quejoso en términos de los numerales 5° fracción I y 6°, de la Ley de Amparo: Ya ha quedado señalado el preámbulo de la presente demanda. II- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. Tercero interesado en términos de la fracción III del artículo 5° de la Ley de Amparo vigente, lo es la persona moral denominada HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, quien según el gravamen que aparece inscrito bajo solicitud 1608900 en el Certificado de Gravámenes, es quien dentro del Juicio Civil con número de expediente C 56/2019 del índice del Juzgado Segundo Civil de este Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, actúa como parte actora. Sin embargo, el suscrito me ostento al presente Juicio Constitucional como TERCERO EXTRAÑO a dicho procedimiento y por tanto desconozco el domicilio procesal de dicha persona moral. III. A).- AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA.- Tiene el carácter de Autoridad Responsable en términos del numeral 5° fracción II de la Ley de Amparo, la Juez Segundo Civil del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato. B).- AUTORIDADES RESPONSABLES EJECUTORAS.- Tiene tal carácter. Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Celaya. Encargado de la Central de Actuarios del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato. Actuario adscrito al Juzgado Segundo Civil del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato. IV. ACTO RECLAMADO. A).- La falta o ilegal emplazamiento del suscrito C. ELÍAS BENEDICTO RAMOS AGUILAR al Juicio Civil con número de expediente C 56/2019 del índice el Juzgado Segundo Civil de este Partido Judicial de Celaya, Guanajuato. B).- El gravamen inscrito bajo Solicitud 1608900, consistente en la inscripción de una demanda interpuesta por PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de Apoderada Legal de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC; sin que el suscrito haya sido legalmente emplazado al Juicio Civil C56/2019, del índice del Juzgado Segundo Civil de este Partido Judicial de Celaya, Guanajuato.;** por lo que respecta a la ampliación de demanda de amparo, quedo en los siguientes términos: "I.- AMPLIACIÓN del ACTO RECLAMADO con su respectiva atribución a cada una de las AUTORIDADES RESPONSABLES: A).- AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA Juez Segundo Civil de Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, a quien le atribuyó: • Todos y cada uno de los actos procesales que conllevaron a la responsable a tener por acreditado el desconocimiento de mi domicilio y consecuentemente emplazamiento por edictos; • El ilegal emplazamiento del suscrito al juicio de origen, mediante la publicación de edictos; • El auto de fecha 8 de agosto del 2019, por el que se ordenó mi emplazamiento por edictos, así como el edicto publicado y resolución fijada en el Tablero de Avisos del Juzgado Segundo Civil de este Partido Judicial. • Todos los actos judiciales acaecidos de manera posterior a mi emplazamiento mediante la publicación de edictos, incluso la sentencia definitiva, el auto que declaró que había causado estado y aquellos posteriores; todos los cuales no pueden subsistir al derivar de la ilegalidad e inconstitucionalidad de mi emplazamiento mediante edictos. B).- AUTORIDADES RESPONSABLES EJECUTORAS. • Encargado de la Central de Actuarios del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato. • C. Actuarios Licenciados Martha Almonazi Luna y María Verónica Araujo Aguirre, así como el Actuario Licenciado Evaristo Gasca Belman. Todos los anteriores a quienes atribuyo la ilegalidad de las diligencias que respectivamente practicaron en las fechas de 13 de febrero, 8, y 28 de marzo; así como 30 de mayo, todas del año de 2019"; Además, se le hace saber que se señalaron las diez horas con diez minutos del seis de diciembre de dos mil veintiuno, para el desahogo de la audiencia constitucional; asimismo, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazada, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente  
Celaya, Guanajuato, 18 de noviembre de 2021.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.  
**Lic. Marco Antonio Tamayo Martínez.**  
Rúbrica.

(R.- 515120)

---

---

## AVISOS GENERALES

---

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Séptima Sala Regional Metropolitana**  
**Expediente: 23932/19-17-07-1 y 1 Acumulado**  
**Actor: Belinda Peregrin Schull**  
**"EDICTO"**

**Fabiola García López, Representante de la mayoría de los trabajadores de Belinda Peregrin Schull**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 23932/19-17-07-1 Y 1 ACUMULADO, promovido por Belinda Peregrin Schull, en los cuales se demanda la nulidad la resolución contenida en el oficio 500-74-06-01-01-2019-6647, de fecha 06 de septiembre de 2019, por medio de la cual el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal del Distrito Federal "4" de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, le determinó como renta gravable base del reparto de utilidades, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, el importe de \$8'360,080.14 (ocho millones trescientos sesenta mil ochenta pesos 14/100 moneda nacional), así como un reparto de utilidades en cantidad de \$836,008.01 (ochocientos treinta y seis mil ocho pesos 01/100 moneda nacional), así como el mandamiento de ejecución emitido el 11 de febrero de 2020, emitido por el Subadministrador Desconcentrado de Recaudación adscrito a la Administración Desconcentrada de Recaudación del Distrito Federal "4", con sede en la Ciudad de México del Servicio de Administración Tributaria y el Acta de Requerimiento de Pago y Embargo levantada el 18 de febrero de 2020, a través de la cual se pretende hacer efectivo el cobro del crédito fiscal en cantidad de \$7'235,769.00 (siete millones doscientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), determinado en el oficio número 500-74-06-01-01-2019-6647, anteriormente descrito; con fecha 19 de mayo de 2021, se emitió un acuerdo por el que se ordenó emplazar a juicio a Fabiola García López, representante de la mayoría de los trabajadores de Belinda Peregrin Schull, en su carácter de tercero interesado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigente al momento de la presentación de la demanda de nulidad que diera origen al presente juicio, en el Diario Oficial de la Federación y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1°, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur, Número 881, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 in fine, en relación con el artículo 67, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México a 19 de mayo de 2021.  
El Magistrado Instructor de la Primera Ponencia de la Séptima Sala Regional  
Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Julio César Vázquez Cruz**  
Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos  
**Jorge Luis Rivera Medel**  
Rúbrica.

(R.- 514900)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Tercera Sala Regional de Occidente**  
**85 Años Impartiendo Justicia**  
**TFJA 1936-2021**  
**EDICTO**

TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DEL TRIBUNAL  
 FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

“Al margen un sello que dice: Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Tercera Sala Regional de Occidente.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Se notifica a los terceros interesados **Bernal Montoya Jesús Gerardo, Velázquez Rodríguez Gabriel, López Marmolejo Jesús, Razo Ramírez Edgar Fernando, Acosta Falcón Isidro, Acosta Falcón Jesús, Rangel Ruíz Rigoberto, Acosta Sierra Raúl Joel, Laguna Acosta Ernesto, Galván Diosdado Juan Antonio, Látigo Caballero Arturo, Olivo Hidalgo Martín, Herrera Caballero Carlos**, el acuerdo admisorio de 3 de noviembre de 2020 y 8 de febrero de 2021, dictados por esta Instrucción en el juicio contencioso administrativo 3559/20-07-03-9, promovido por CONSTRUCTORA Y CEMENTOS ASFÁLTICOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V., al través de los cuales se dio trámite a la demanda de nulidad promovida por la actora, en contra de la resolución contenida en el oficio **600-26-00-00-2020-730**, por la que la **Subadministradora Desconcentrada Jurídica de la Administración Desconcentrada Jurídica de Guanajuato “3”** confirmó la diversa **500-26-00-06-02-2019-13270**, emitida por la **Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato “3” del Servicio de Administración Tributaria**, al través del cual le determinó un crédito fiscal de \$194'425,367.56, por concepto de impuestos sobre la renta del ejercicio fiscal 2014, y al valor agregado de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, actualización, recargos y multas, así como un reparto de utilidades por **\$13'443,093.54** para que de considerarlo necesario, se apersonen a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda, y señalen dirección de correo electrónico, a efecto de recibir los avisos previstos en la Ley de la materia.”

Guadalajara, Jalisco, 17 de noviembre de 2021.  
 La Secretaria de Acuerdos  
**Ofelia Hernández Ramos**  
 Rúbrica.

(R.- 514557)

**Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa**

Mediante Oficio No. D00/100/083/2021 del 25 de noviembre de 2021 y en cumplimiento al Acuerdo No. JGE/06/01/2021 tomado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en su 6a Sesión Extraordinaria de 2021 celebrada el 25 de noviembre de 2021, acordó autorizar la comisión que cobrará Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa, tal y como lo establece el artículo 37 quinto párrafo de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro Básicas a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo anual	<b>0.57%</b> anual sobre el saldo administrado

La comisión será aplicable a todos los Trabajadores registrados o asignados a los que Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa, administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el Trabajador en lo sucesivo a Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2021.  
 Afore Inbursa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Inbursa.  
 Director General  
**Lic. José Ignacio Jiménez Santos.**  
 Rúbrica.

(R.- 514820)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**Fujitsu Limited.**  
**Vs.**  
**Vizinova, S.A. de C.V.**  
**M. 1491603 Vizinova Human Innovation y Diseño**  
**Exped.: P.C. 3357/2019(C-1123)42639**  
**Folio: 21301**  
**“2021, Año de la Independencia”**  
**Vizinova, S.A. de C.V.**  
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Dirección el 16 de diciembre de 2019, al cual recayó el folio de ingreso **042639**, Jorge León Baz apoderado de **FUJITSU LIMITED.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **VIZINOVA, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente  
 10 de agosto de 2021  
 El Coordinador Departamental de Nulidades  
**Julián Torres Flores**  
 Rúbrica.

**(R.- 515134)**

---

**Universidad Mexiquense del Bicentenario**  
**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

**LIC. JORGE ABUCHARD CÁRDENAS, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN II, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV Y 3 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, tiene entre sus funciones la de adquirir bienes, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza que requiera la Institución, solicita habilitar los días 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, así como los días 03, 04 y 05 de enero de 2022, ya que no se consideran días hábiles, en los cuales no se podrán realizar

promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito de instaurar o continuar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios que se requieren.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 23, 24, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021, ASÍ COMO EL 03, 04 Y 05 DE ENERO DE 2022, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, PUEDAN SUSTANCIAR PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, SU REGLAMENTO, CON BASE A LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se habilitan los días 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021, así como el 03, 04 y 05 de enero de 2022, exclusivamente para que la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, pueda llevar a cabo la instauración de procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios; hasta la suscripción del contrato, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, su Reglamento.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente Acuerdo en el "Diario Oficial de la Federación".

**TERCERO:** El presente Acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto PRIMERO.

En el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, a los 14 días del mes de diciembre de 2021.

Director de la Dirección de Administración y Finanzas

**Lic. Jorge Abuchard Cardenas**

Rúbrica.

**(R.- 515198)**

---

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.**  
**OFERTA PÚBLICA DE INTERCONEXIÓN**

I. ANTECEDENTES.

1. Por virtud de lo dispuesto en las resoluciones P/IFT/EXT/060314/76, P/IFT/EXT/270217/119, P/IFT/021220/488 y P/IFT/011221/675 (conjuntamente las "Resoluciones"), el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") determinó, entre otros, la emisión del Convenio Marco de Interconexión (el "CMI") que deberá suscribir Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. ("Telcel") para la interconexión de su red de servicio local móvil con las redes de los concesionarios solicitantes.

2. De conformidad con lo estipulado en las Resoluciones, en lo aplicable, Telcel publica la presente Oferta en el Diario Oficial de la Federación, así como el CMI autorizado por el Instituto para el año 2022 en su sitio de Internet.

II. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La presente Oferta y el Convenio están dirigidos a todos los concesionarios de la Industria de las Telecomunicaciones en México que estén interesados en interconectar sus respectivas redes con la red de servicio local móvil de Telcel (en adelante los "Servicios de Interconexión").

2. Los Servicios de Interconexión estarán disponibles a los concesionarios sobre bases no discriminatorias y sin derecho de exclusividad alguno.

III. DEL CONVENIO.

1. La totalidad de los términos y condiciones de los Servicios de Interconexión se contienen y serán instrumentados a través del CMI, sus Anexos y cualesquiera otros documentos en ellos referidos.

2. El CMI se encuentra disponible en la liga <https://www.telcel.com/oferta-de-servicios-mayoristas/oferta-publica>, por lo que los concesionarios deberán remitirse a la misma para efectos de acceder a dicho documento.

3. En el CMI se establecen los procedimientos para la contratación e implementación de los Servicios, los parámetros de calidad, y demás términos y condiciones relacionados con la prestación de los Servicios de Interconexión.

4. Las tarifas aplicables a los Servicios de Interconexión se contendrán en el CMI suscrito entre las partes.

5. El CMI es un documento integral, por lo cual los concesionarios interesados en los Servicios de Interconexión deberán considerar y aceptar la totalidad de sus términos y condiciones, y no sólo una parte de ellos.

6. Todo concesionario interesado en celebrar el CMI deberá enviar una solicitud a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Interconexión del Instituto, y posteriormente acudir para su suscripción a las oficinas generales de Telcel, ubicadas en calle Lago Zurich No. 245, Plaza Carso, Edificio Telcel, Piso 16, Col. Ampliación Granada, C.P. 11529, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

7. Un ejemplar del CMI suscrito por las partes, será remitido por Telcel al Instituto para su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones.

IV. DISPOSICIONES FINALES.

El CMI estará en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones.

V. RESERVA DE DERECHOS.

La publicación de la presente oferta y lo manifestado en este documento, de ninguna manera implica o debe interpretarse como consentimiento o reconocimiento, expreso o tácito, sobre la constitucionalidad, validez, legalidad o procedencia de las Resoluciones, el CMI, el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las Condiciones Técnicas Mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y determina las tarifas de interconexión resultado de la Metodología para el cálculo de costos de interconexión que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022"*, ni de cualquier resolución, acuerdo, decreto u otro acto de cualquier autoridad, reservándose Telcel el derecho de ejercer cualesquiera acciones o derechos que le correspondan ante cualquier autoridad administrativa o judicial en relación con cualesquiera de dicha resoluciones, acuerdos, decretos u otros, su contenido y las normas jurídicas que en ellos se mencionan, para hacerlos valer en el momento procesal oportuno y por el medio que al efecto establezca la ley.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2021.

Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

Apoderado

**Daniel Andrés Bernal Salazar**

Rúbrica.

**(R.- 515121)**

**Aeropuerto de Cancún, S.A. de C.V.**  
**CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**  
**VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	\$829.42
		B	\$410.32
Bodega Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	\$121.97
		B	\$68.29
		C	\$28.29
Espacio para Mostrador	M <sup>2</sup>	A	\$2,393.60
Hangar	M <sup>2</sup>	A	\$58.55
		B	\$46.59
		C	\$34.64
		D	\$25.11
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	\$886.50
		B	\$523.02
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	\$265.90
		B	\$195.16
		C	\$98.31
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	\$60.49
		B	\$43.90
		C	\$33.91
Posición de Documentación	Unidad	A	\$4,756.96
		B	\$2,377.75
Módulo de Documentación	Unidad	A	\$9,513.92
Mostrador de Venta	Unidad	A	\$4,756.96
Módulo de Venta	Unidad	A	\$8,054.85
Oficina de Venta	M <sup>2</sup>	A	\$1,610.04
		A	\$1,219.73
Oficina Dentro de Área Terminal	M <sup>2</sup>	B	\$878.21
		C	\$640.61
		D	\$571.32
		A	\$500.09
Oficina Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	B	\$243.95
		C	\$126.84
		D	\$90.26
		E	\$59.51
		A	\$68.29
Terreno Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	B	\$25.62
		A	\$35.37
Terreno para Construcción	M <sup>2</sup>	B	\$31.96
		C	\$19.99
		D	\$14.16
		E	\$11.71
		F	\$9.25
		G	\$3.66
		A	\$55.13
Terreno para Guarda de Equipo	M <sup>2</sup>	B	\$34.64
		C	\$30.26
		A	\$43.90
Terreno para Transportación Terrestre	M <sup>2</sup>	B	\$23.91
		A	\$741.11
Local para Transportación Terrestre	M <sup>2</sup>	B	\$629.38
		C	\$448.14
		D	\$140.76
		A	\$14,422.34
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	B	\$11,568.16
		C	\$2,944.19
		A	\$2,944.19

**TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2022**

CONCEPTO	HORARIO		CRITICO	
	Nal.	Int.	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	22.23	57.64	33.23	86.13
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	15.32	31.09	23.11	46.84
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	1.93	3.90	2.16	4.08
SERVICIO DE PASILLOS TELESCOPICOS FACTOR DE COBRO (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) POR HORA Y POR UNIDAD	520.38	1,015.08	780.70	1,522.74
SERVICIO DE AEROCARES FACTOR DE COBRO (\$/VIAJE) POR VIAJE	260.10	507.66	390.25	760.47
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	4.53	6.04	7.13	8.84

- Tarifas en pesos mexicanos
- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Horario Crítico de las 13:00 a las 17:00 horas locales.

**AEROPUERTO DE CANCUN, S.A. DE C.V.  
TARIFA POR USO DE AEROPUERTO – TUA  
(SERVICIO AEROPORTUARIO DEL EDIFICIO TERMINAL)  
VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2022**

	Nacional (M.N.)	Internacional (Usd)
TUA - Tarifa de Edificio Terminal (Por Pasajero)	\$193.97	\$26.72

- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Las reglas de Aplicación de la Tarifa por Servicio Aeroportuario de Edificio Terminal, son las mismas que las Reglas de Aplicación previamente publicadas para la Tarifa de Uso de Aeropuerto.

Ciudad de México a 07 de diciembre de 2021.

Responsable

Representante Legal

**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**

Rúbrica.

**(R.- 515165)**

**Aeropuerto de Cozumel, S.A. de C.V.**  
**CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**  
**VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	\$903.58
		B	\$410.32
Bodega Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	\$121.97
		B	\$58.31
Espacio para Mostrador	M <sup>2</sup>	A	\$2,366.27
Espacio para Mostrador área de Llegada	Unidad	A	\$1,756.40
Hangar	M <sup>2</sup>	A	\$55.37
		B	\$42.45
		C	\$32.69
		D	\$25.11
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	\$886.50
		B	\$523.02
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	\$265.91
		B	\$195.15
		C	\$63.18
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	\$63.42
		B	\$54.64
		C	\$41.47
Posición de Documentación	Unidad	A	\$4,756.96
		B	\$2,377.75
Módulo de Documentación	Unidad	A	\$9,513.92
Mostrador de Venta	Unidad	A	\$4,756.96
Módulo de Venta	Unidad	A	\$8,054.85
Oficina de Venta	M <sup>2</sup>	A	\$1,610.05
			\$1,037.25
Oficina Dentro de Área Terminal	M <sup>2</sup>	B	\$866.27
		C	\$686.48
		D	\$506.45
			\$500.09
Oficina Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	B	\$243.94
		C	\$126.84
		D	\$55.13
		E	\$39.03
			\$68.29
Terreno Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	B	\$25.62
			\$47.57
Terreno para Construcción	M <sup>2</sup>	B	\$35.13
		C	\$30.73
		D	\$21.72
		E	\$18.06
		F	\$14.16
		G	\$5.60
			\$40.96
Terreno para Guarda de Equipo	M <sup>2</sup>	B	\$25.86
		C	\$21.72
			\$43.90
Terreno para Transportación Terrestre	M <sup>2</sup>	B	\$23.91
			\$741.12
Local para Transportación Terrestre	M <sup>2</sup>	B	\$629.38
		C	\$448.14
		D	\$140.76
			\$14,422.33
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	B	\$10,190.37
		C	\$2,550.44

**TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022**

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	28.1	66.65
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	19.36	36.14
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCIA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	1.88	3.79
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	5.91	6.87

**\*TARIFAS EN PESOS MEXICANOS**

**\*ESTAS TARIFAS NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA  
TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA**

Ciudad de México a 07 de diciembre de 2021.

Responsable

Representante Legal

**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**

Rúbrica.

**(R.- 515169)**

**Aeropuerto de Mérida, S.A. de C.V.**

**CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES  
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	\$903.58
		B	\$410.32
Bodega Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	\$121.97
		B	\$68.29
Espacio para Mostrador	M <sup>2</sup>	A	\$2,366.27
Hangar	M <sup>2</sup>	A	\$58.55
		B	\$46.59
		C	\$34.64
		D	\$25.11
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	\$886.50
		B	\$523.02
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	\$265.91
		B	\$195.15
		C	\$67.80
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	\$67.09
		B	\$43.90
		C	\$33.91
Posición de Documentación	Unidad	A	\$4,756.96
		B	\$2,377.75
Módulo de Documentación	Unidad	A	\$9,513.92
Mostrador de Venta	Unidad	A	\$4,756.96
Módulo de Venta	Unidad	A	\$8,054.85
Oficina de Venta	M <sup>2</sup>	A	\$1,610.05

Oficina Dentro de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	\$1,037.25
		B	\$878.21
		C	\$640.61
		D	\$561.09
Oficina Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	\$500.09
		B	\$243.94
		C	\$126.84
		D	\$64.15
		E	\$59.51
Oficina Fuera de Área Terminal (No Aerolíneas)	M <sup>2</sup>	A	\$914.79
Terreno Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	\$68.29
		B	\$25.62
Terreno para Construcción	M <sup>2</sup>	A	\$47.57
		B	\$31.95
		C	\$19.99
		D	\$14.16
		E	\$11.72
		F	\$9.25
		G	\$3.67
Terreno para Guarda de Equipo	M <sup>2</sup>	A	\$55.13
		B	\$28.04
		C	\$26.60
Terreno para Transportación Terrestre	M <sup>2</sup>	A	\$43.90
		B	\$23.91
Local para Transportación Terrestre	M <sup>2</sup>	A	\$741.12
		B	\$629.38
		C	\$409.10
		D	\$140.76
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	\$14,422.33
		B	\$11,568.16
		C	\$2,944.19

**TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022**

CONCEPTO	HORARIO		CRITICO	
	Nal.	Int.	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	23.76	61.30	23.76	61.30
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	16.41	33.23	16.41	33.23
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	2.17	4.09	2.17	4.09
SERVICIO DE PASILLOS TELESCOPICOS FACTOR DE COBRO (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) POR HORA Y POR UNIDAD	554.06	1,080.94	554.06	1,080.94
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	4.51	6.05	4.51	6.05

- Tarifas en pesos mexicanos
- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 07 de diciembre de 2021.

Responsable  
Representante Legal

**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**

Rúbrica.

**(R.- 515181)**

**Aeropuerto de Minatitlán, S.A. de C.V.**  
**CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**  
**VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022**

<b>Tipo de Bien</b>	<b>Unidad de Cobro</b>	<b>Nivel</b>	<b>Renta Mensual</b>
Bodega Dentro de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	\$897.49
		B	\$410.32
Bodega Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	\$121.97
		B	\$48.79
Espacio para Mostrador	M <sup>2</sup>	A	\$2,366.27
Hangar	M <sup>2</sup>	A	\$42.21
		B	\$38.54
		C	\$34.64
		D	\$25.11
Local de Op. Y Mto. Dentro de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	\$903.58
		B	\$523.02
Local de Op. Y Mto. Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	\$265.91
		B	\$195.15
		C	\$43.90
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	\$59.28
		B	\$43.90
		C	\$33.16
Posición de Documentación	Unidad	A	\$4,756.96
		B	\$2,377.75
Módulo de Documentación	Unidad	A	\$9,513.92
Mostrador de Venta	Unidad	A	\$4,756.96
Módulo de Venta	Unidad	A	\$8,054.85
Oficina de Venta	M <sup>2</sup>	A	\$1,610.05
Oficina Dentro de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	\$1,037.25
		B	\$903.58
		C	\$715.97
		D	\$528.13
Oficina Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	\$500.09
		B	\$243.94
		C	\$126.84
		D	\$43.90
		E	\$39.03
Terreno Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	\$68.29
		B	\$20.73
Terreno para Construcción	M <sup>2</sup>	A	\$46.36
		B	\$35.13
		C	\$19.99
		D	\$14.16
		E	\$11.72
		F	\$9.25
		G	\$3.67
Terreno para Guarda de Equipo	M <sup>2</sup>	A	\$35.62
		B	\$22.46
		C	\$20.73
Terreno para Transportación Terrestre	M <sup>2</sup>	A	\$43.90
		B	\$23.91
Local para Transportación Terrestre	M <sup>2</sup>	A	\$741.12
		B	\$629.38
		C	\$409.10
		D	\$140.76
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	\$14,422.33
		B	\$10,190.37
		C	\$2,944.19

**TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022**

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	32.45	76.57
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	22.40	41.78
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	2.26	4.30
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	6.29	7.30
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	5,528.38	

- Tarifas en pesos mexicanos
- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 07 de diciembre de 2021.

Responsable

Representante Legal

**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**

Rúbrica.

**(R.- 515187)**

**Aeropuerto de Huatulco, S.A. de C.V.**

CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	\$897.49
		B	\$410.32
Bodega Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	\$121.97
		B	\$48.79
Espacio para Mostrador	M <sup>2</sup>	A	\$2,366.27
Hangar	M <sup>2</sup>	A	\$42.21
		B	\$38.54
		C	\$34.64
		D	\$25.11
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	\$903.58
		B	\$523.02
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	\$265.91
		B	\$195.15
		C	\$43.90
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	\$59.28
		B	\$43.90
		C	\$33.16
Posición de Documentación	Unidad	A	\$4,756.96
		B	\$2,377.75
Módulo de Documentación	Unidad	A	\$9,513.92
Mostrador de Venta	Unidad	A	\$4,756.96
Módulo de Venta	Unidad	A	\$8,054.85
Oficina de Venta	M <sup>2</sup>	A	\$1,610.05

Oficina Dentro de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	\$1,037.25
		B	\$903.58
		C	\$715.97
		D	\$528.13
Oficina Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	\$500.09
		B	\$243.94
		C	\$126.84
		D	\$45.63
		E	\$39.03
Terreno Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	\$68.29
		B	\$25.62
Terreno para Construcción	M <sup>2</sup>	A	\$46.36
		B	\$35.13
		C	\$19.99
		D	\$14.16
		E	\$11.72
		F	\$9.25
		G	\$3.67
Terreno para Guarda de Equipo	M <sup>2</sup>	A	\$35.62
		B	\$22.46
		C	\$20.73
Terreno para Transportación Terrestre	M <sup>2</sup>	A	\$43.90
		B	\$23.91
Local para Transportación Terrestre	M <sup>2</sup>	A	\$741.12
		B	\$629.38
		C	\$409.10
		D	\$140.76
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	\$14,422.33
		B	\$10,190.37
		C	\$2,944.19

**TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022**

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	31.58	74.79
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	21.84	40.60
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	2.13	4.29
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	5.94	6.90
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	5,213.54	

- Tarifas en pesos mexicanos
- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 07 de diciembre de 2021.

Responsable  
Representante Legal

**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**

Rúbrica.

**(R.- 515175)**

**Aeropuerto de Oaxaca, S.A. de C.V.**  
**CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**  
**VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	903.58
		B	410.32
Bodega Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	121.97
		B	56.35
Espacio para Mostrador	M <sup>2</sup>	A	2,366.27
Hangar	M <sup>2</sup>	A	55.37
		B	42.45
		C	32.69
		D	29.04
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	886.50
		B	523.02
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	265.91
		B	195.15
		C	58.79
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	63.42
		B	54.64
		C	34.16
Posición de Documentación	Unidad	A	4,756.96
		B	2,377.75
Módulo de Documentación	Unidad	A	9,513.92
Mostrador de Venta	Unidad	A	4,756.96
Módulo de Venta	Unidad	A	8,054.85
Oficina de Venta	M <sup>2</sup>	A	1,610.05
			1,037.25
Oficina Dentro de Área Terminal	M <sup>2</sup>	B	894.06
		C	686.48
		D	506.45
Oficina Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	500.09
		B	243.94
		C	126.84
		D	55.13
		E	39.03
Terreno Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	68.29
		B	25.62
Terreno para Construcción	M <sup>2</sup>	A	47.57
		B	35.13
		C	30.73
		D	21.72
		E	18.06
		F	14.16
		G	5.60
Terreno para Guarda de Equipo	M <sup>2</sup>	A	40.96
		B	24.15
		C	21.72
Terreno para Transportación Terrestre	M <sup>2</sup>	A	43.90
		B	23.91
Local para Transportación Terrestre	M <sup>2</sup>	A	741.12
		B	629.38
		C	448.14
		D	140.76
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	14,422.33
		B	10,190.37
		C	2,550.44

**TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022**

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	26.58	63.20
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	18.41	34.27
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	1.85	3.51
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	6.53	7.45
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	5,548.46	

- Tarifas en pesos mexicanos
- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 07 de diciembre de 2021.

Responsable  
Representante Legal

**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**

Rúbrica.

**(R.- 515190)**

**Aeropuerto de Tapachula, S.A. de C.V.**  
CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES  
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	897.49
		B	410.32
Bodega Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	121.97
		B	48.79
Espacio para Mostrador	M <sup>2</sup>	A	945.30
Hangar	M <sup>2</sup>	A	42.21
		B	38.54
		C	34.64
		D	25.11
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	903.58
		B	523.02
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	265.91
		B	195.15
		C	43.90
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	59.28
		B	46.12
		C	33.16
Posición de Documentación	Unidad	A	4,756.96
		B	2,377.75
Módulo de Documentación	Unidad	A	9,513.92
Mostrador de Venta	Unidad	A	4,756.96
Módulo de Venta	Unidad	A	8,054.85
Oficina de Venta	M <sup>2</sup>	A	1,610.05

Oficina Dentro de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	1,037.25
		B	863.82
		C	715.97
		D	528.13
Oficina Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	500.09
		B	243.94
		C	126.84
		D	43.18
		E	39.03
Terreno Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	68.29
		B	20.73
Terreno para Construcción	M <sup>2</sup>	A	46.36
		B	35.13
		C	19.99
		D	14.16
		E	11.72
		F	9.25
		G	3.67
Terreno para Guarda de Equipo	M <sup>2</sup>	A	35.62
		B	28.04
		C	19.52
Terreno para Transportación Terrestre	M <sup>2</sup>	A	43.90
		B	23.91
Local para Transportación Terrestre	M <sup>2</sup>	A	741.12
		B	629.38
		C	409.10
		D	140.76
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	14,422.33
		B	10,190.37
		C	4,179.28

**TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022**

CONCEPTO	HORARIO	
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	32.45	76.57
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	22.40	41.78
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	2.26	4.27
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	6.29	7.30

- Tarifas en pesos mexicanos
- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 07 de diciembre de 2021.

Responsable

Representante Legal

**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**

Rúbrica.

**(R.- 515194)**

**Aeropuerto de Veracruz, S.A. de C.V.**  
**CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**  
**VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	903.58
		B	410.32
Bodega Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	121.97
		B	43.90
Espacio para Mostrador	M <sup>2</sup>	A	888.20
Hangar	M <sup>2</sup>	A	55.37
		B	42.45
		C	32.69
		D	25.11
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	886.50
		B	523.02
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	265.91
		B	195.15
		C	45.14
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	63.42
		B	54.64
		C	41.47
Posición de Documentación	Unidad	A	4,756.96
		B	2,377.75
Módulo de Documentación	Unidad	A	9,513.92
Mostrador de Venta	Unidad	A	4,756.96
Módulo de Venta	Unidad	A	8,054.85
Oficina de Venta	M <sup>2</sup>	A	1,610.05
Oficina Dentro de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	1,037.25
		B	856.26
		C	686.48
		D	506.45
Oficina Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	500.09
		B	243.94
		C	126.84
		D	45.14
		E	39.03
Terreno Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	68.29
		B	25.62
Terreno para Construcción	M <sup>2</sup>	A	47.57
		B	36.58
		C	30.73
		D	21.72
		E	18.06
		F	14.16
		G	5.60
Terreno para Guarda de Equipo	M <sup>2</sup>	A	40.96
		B	28.53
		C	21.97
Terreno para Transportación Terrestre	M <sup>2</sup>	A	43.90
		B	23.91
Local para Transportación Terrestre	M <sup>2</sup>	A	741.12
		B	629.38
		C	448.14
		D	140.76
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	14,422.33
		B	10,190.37
		C	2,550.44

**TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022**

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	26.33	62.24
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	18.18	33.81
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	1.85	3.51
SERVICIO DE PASILLOS TELESCOPICOS FACTOR DE COBRO (\$/MEDIAHORA/UNIDAD) POR HORA Y POR UNIDAD	421.74	759.12
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	5.84	6.78
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	5,118.75	

- Tarifas en pesos mexicanos
- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 07 de diciembre de 2021.

Responsable  
Representante Legal

**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**  
Rúbrica.

**(R.- 515197)**

**Aeropuerto de Villahermosa, S.A. de C.V.**

**CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES  
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	903.58
		B	409.10
Bodega Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	121.97
		B	63.91
Espacio para Mostrador	M <sup>2</sup>	A	870.89
Hangar	M <sup>2</sup>	A	53.66
		B	42.45
		C	32.69
		D	25.11
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	886.50
		B	523.02
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	265.91
		B	195.15
		C	58.79
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	63.42
		B	54.64
		C	41.47
Posición de Documentación	Unidad	A	4,756.96
		B	2,377.75
Módulo de Documentación	Unidad	A	9,513.92
Mostrador de Venta	Unidad	A	4,756.96
Módulo de Venta	Unidad	A	8,054.85
Oficina de Venta	M <sup>2</sup>	A	1,610.05

Oficina Dentro de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	1,037.25
		B	861.13
		C	686.48
		D	506.45
Oficina Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	500.09
		B	243.94
		C	126.84
		D	55.13
		E	45.14
Terreno Fuera de Área Terminal	M <sup>2</sup>	A	68.29
		B	25.62
Terreno para Construcción	M <sup>2</sup>	A	47.57
		B	35.13
		C	30.73
		D	21.72
		E	18.06
		F	14.16
		G	5.60
Terreno para Guarda de Equipo	M <sup>2</sup>	A	40.96
		B	28.53
		C	21.72
Terreno para Transportación Terrestre	M <sup>2</sup>	A	43.90
		B	23.91
Local para Transportación Terrestre	M <sup>2</sup>	A	741.12
		B	629.38
		C	448.14
		D	140.76
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	14,422.33
		B	10,190.37
		C	2,550.44

**TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2022**

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	27.84	66.06
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	19.21	35.82
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	1.92	3.90
SERVICIO DE PASILLOS TELESCOPICOS FACTOR DE COBRO (\$/MEDIAHORA/UNIDAD) POR HORA Y POR UNIDAD	550.83	1,081.98
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	6.04	6.90
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	5,239.71	

- Tarifas en pesos mexicanos
- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 07 de diciembre de 2021.

Responsable  
Representante Legal

**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**

Rúbrica.

**(R.- 515161)**

**Instituto Federal de Telecomunicaciones**  
**“2021: Año de la Independencia”**  
**EDICTO**

Vistas las constancias de los 16 expedientes integrados por la Dirección General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de diversas propuestas para que se inicien los respectivos procedimientos de revocación de los permisos y autorizaciones otorgados a las personas físicas y morales que más adelante se detallan, para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada y/o enlaces de microondas a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado y toda vez que en los mismos se ha emitido el acuerdo de inicio del procedimiento de revocación por parte de esta autoridad y se ha ordenado notificar por Edictos el inicio de dichos procedimientos toda vez que no fue posible localizar a los presuntos infractores en virtud de desconocer su domicilio actual. En ese sentido, esta autoridad procede a notificar a través del presente el inicio de los citados procedimientos conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y autorizados del servicio de radiocomunicación privada y/o enlaces privados de microondas presuntamente han incumplido de manera reiterada con la obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas, y en consecuencia emitió diversos requerimientos a los sujetos regulados a fin de que acreditaran el pago de las cuotas omitidas, sin embargo dichos sujetos regulados no pudieron ser notificados, en virtud de que no fueron localizados en los domicilios que se encuentran registrados ante este Instituto.

II. En relación con lo anterior, la Dirección General de Supervisión formuló las respectivas propuestas para que se iniciaran los procedimientos de revocación de los permisos y autorizaciones señalados, habida cuenta que tanto los instrumentos en comento, como la normatividad en la materia establecen como causal de revocación el incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en los documentos habilitantes cuando en los mismos se disponga claramente que su incumplimiento será causal de revocación.

III. Al respecto, ante el brote del virus SARS-CoV2, el Instituto emitió diversos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días veintiséis y treinta y uno de marzo, siete y veintinueve de abril, ocho de mayo, cinco de junio, tres de julio y diecinueve de octubre, todos del año dos mil veinte<sup>1</sup>, que determinaron en la parte que interesa, suspender por causa de fuerza mayor los plazos y términos de ley para trámites, actuaciones y procedimientos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión con el fin de evitar riesgos a la salud a todas las personas servidoras públicas del Instituto o aquellas que acudan a sus instalaciones, por lo que en consecuencia no correrían los plazos y términos legales por el periodo comprendido del veintitrés de marzo de dos mil veinte y hasta que el Pleno de este Instituto emitiera el acuerdo respectivo para reanudar el cómputo de los plazos y términos que se encontraban suspendidos.

<sup>1</sup> ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en los que se suspenden los plazos y términos de ley, así como sus excepciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia del denominado coronavirus COVID-19.”

“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”.

“ACUERDO modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”.

Es el caso que el día veinte de agosto de dos mil veintuno, el Instituto publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo que determina la conclusión de la vigencia del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”, el cual señaló sustancialmente reanudar los cómputos de plazos y términos que se encontraban suspendidos con motivo de la emergencia sanitaria y, en consecuencia, continuar con el ejercicio de las facultades constitucionales otorgadas al propio Instituto, como es el caso de los procedimientos administrativos de imposición de sanción tramitados ante la Unidad de Cumplimiento del Instituto.

IV. En ese sentido, considerando la reactivación de plazos y términos procesales señalada, y una vez analizadas las propuestas respectivas, esta Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239, 240 y 245 de la Ley Federal de Derechos; 15 fracción IV, 303 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 33, 49 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de los artículos 6, fracciones II, IV y VII y 297 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 44 fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, procedió a emitir los acuerdos de inicio de procedimiento administrativo de revocación por el presunto incumplimiento a la obligación de cubrir las cuotas por concepto de pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondientes al uso y/o explotación de las frecuencias de los permisionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones que se enlistan a continuación y toda vez que no fue posible notificar dichos acuerdos por desconocer los domicilios de los presuntos infractores, se ordenó notificar los mismos mediante Edicto en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

*“ACUERDO modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19 y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”.*

*“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”.*

*“ACUERDO modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”.*

*“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”.*

*“ACUERDO modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”.*

En consecuencia, se notifica el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN DE LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES** otorgados a favor de las siguientes personas:

	<b>EXPEDIENTE IFT</b>	<b>PERMISIONARIO/AUTORIZADO</b>	<b>Fecha Permiso/ Autorización</b>	<b>FRECUENCIAS</b>	<b>AÑOS EN INCUMPLIMIENTO</b>	<b>CONDICIÓN</b>
1	E-IFT.UC.DG- SAN.V.0058/2017	ORGANIZACIÓN FERRETERA, S.A. DE C.V.	05-oct-92	457.750 MHz.	2014-2015	12 <sup>a</sup>
2	E-IFT.UC.DG- SAN.II.0149/2018	ABASTECEDORA DEL CARMEN, S.A. DE C.V.	15-jun-93	4,150.4 kHz y 156.375 MHz	2015-2017	13 <sup>a</sup>
3	E-IFT.UC.DG- SAN.IV.065/2019	BARBARA TERESA GUDALUPE HUERTA ZAMUDIO	11-ago-92	148.175 y 148.400 MHz	2015-2018	13 <sup>a</sup>
4	E-IFT.UC.DG- SAN.III.0195/2019	COMERCIAL INDUSTRIAL ABASTECEDORA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	11-may-94	451.325 MHz	2015-2018	13 <sup>a</sup>
5	E-IFT.UC.DG- SAN.III.0221/2019	ASISTENCIA INTERNACIONAL AL CABLE S.A. DE C.V.	15-nov-91	464.575 y 469.575 MHz	2016-2019	12 <sup>a</sup>
6	E-IFT.UC.DG- SAN.IV.0226/2019	GUEMEZ DISTRIBUIDORES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	13-ago-91	456.000 Y 461.000 MHz	2015-2019	12 <sup>a</sup>
7	E-IFT.UC.DG- SAN.IV.0202/2020	ASOCIACIÓN DE RADIOSERVICIO DE TAXIS DE TEPEC, A.C.	08-dic-93	170.150 y 172.650 MHz	2016-2019	13 <sup>a</sup>
8	E-IFT.UC.DG- SAN.IV.0204/2020	AEROEJECUTIVO, S.A. DE C.V.	16-nov-92	460.100 y 464.425 MHz	2015-2019	12 <sup>a</sup>
9	E-IFT.UC.DG- SAN.III.0126/2021	URBANIZACIÓN Y PROYECTOS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.	16-mar-92	161.250 MHz	2015-2018	12 <sup>a</sup>
10	E-IFT.UC.DG- SAN.III.0127/2021	UZA GAS, S.A. DE C.V.	26-ago-94	156.5125 MHz	2015-2018	13 <sup>a</sup>
11	E-IFT.UC.DG- SAN.IV.0157/2021	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAN LUIS, S.A. DE C.V.	13-nov-92	457.175 MHz	2016-2019	12 <sup>a</sup>
12	E-IFT.UC.DG- SAN.IV.0169/2021	CARLOS GERARDO VILLARREAL MENDOZA	22-sep-92	156.150 MHz	2015-2018	12 <sup>a</sup>
13	E-IFT.UC.DG- SAN.I.0171/2021	G. DEL C.P. ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	13-oct-92	468.325 MHz	2016-2018	12 <sup>a</sup>
14	E-IFT.UC.DG- SAN.IV.0174/2021	ESPERANZA MARGARITA PONCE BARRÓN	12-ene-95	163.625 Y 168.300 MHz	2015-2018	13 <sup>a</sup>
15	E-IFT.UC.DG- SAN.V.0203/2021	TRANSPORTES DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.	03-ago-90	158.875 y 163.050 MHz	2015-2019	13 <sup>a</sup>
16	E-IFT.UC.DG- SAN.V.0204/2021	UN MEDIO, S.A. DE C.V.	30-oct-90	456.850 y 460.450 MHz	2015-2019	13 <sup>a</sup>

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y/o autorizados enlistados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con los presuntos incumplimientos a que se refieren los diversos acuerdos de inicio de procedimiento de revocación; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos enlistados, el cual podrá ser consultado por el interesado, previa identificación de su representante legal y/o por las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en Avenida de las Telecomunicaciones sin número, Edificio Ingeniería de Sistemas, Colonia Leyes de Reforma, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09310, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, conforme al siguiente procedimiento:

Deberá solicitar una cita para consulta del expediente vía correo electrónico a la cuenta [citas.sanciones@ift.org.mx](mailto: citas.sanciones@ift.org.mx) señalando:

1. Número de expediente.
2. Nombre completo del compareciente.
3. Identificación Oficial y/o documento con el cual acredite la personalidad con la que comparece (en caso de que se trate de representantes legales).
4. Fecha del acuerdo en el que se reconoció personalidad o se tuvo por autorizado.
5. En caso de que tenga reconocida la personalidad en algún expediente diverso, deberá señalar los datos de identificación del mismo.

En el mismo correo se deberán acompañar en archivo digital en formato ".pdf" la identificación personal del compareciente y/o en su caso, el documento con el que se acredite su personalidad (en caso de que se trate de representantes legales).

Una vez remitida la información completa, le será otorgada la cita por el mismo medio para que comparezca en la fecha y hora acordadas a la que deberá asistir con los documentos originales que sirvieron de sustento para su solicitud, a efecto de que se levante la comparecencia correspondiente, para lo cual deberá atender todas las medidas sanitarias requeridas en las instalaciones de este Instituto para su ingreso.

En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos señalados, se le hará de su conocimiento a través del mismo medio para que lo subsane o genere una nueva solicitud.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa

Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

**Luis Gerardo Canchola Rocha**

Rúbrica.

(R.- 514783)

**Instituto Federal de Telecomunicaciones**  
**“2021: Año de la Independencia”**  
**EDICTO**

Vistas las constancias de los 06 expedientes integrados por la Dirección General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de diversas propuestas para que se inicien los respectivos procedimientos de sanción de los permisos y autorizaciones otorgados a las personas físicas y morales que más adelante se detallan, para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada y/o enlaces de microondas a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado y toda vez que en los mismos se ha emitido el acuerdo de inicio del procedimiento de sanción por parte de esta autoridad y se ha ordenado notificar por Edictos el inicio de dichos procedimientos toda vez que no fue posible localizar a los presuntos infractores en virtud de desconocer su domicilio actual. En ese sentido, esta autoridad procede a notificar a través del presente los citados procedimientos conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y autorizados del servicio de radiocomunicación privada y/o de enlaces de microondas presuntamente han incumplido de manera reiterada con su obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas, quienes además no fueron localizadas en los domicilios registrados ante este Instituto.

II. En relación con lo anterior, la Dirección General de Supervisión formuló las respectivas propuestas para que se iniciaran los procedimientos de sanción correspondientes, habida cuenta que tanto los instrumentos respectivos como la normatividad en la materia establecen por un lado la obligación de pagar la cuota anual de derechos por el uso del espectro radioeléctrico, y por el otro si bien dicha conducta se establece como causal de revocación del título habilitante, dicha revocación no procede de manera directa sino resulta aplicable una sanción por primera vez ante el eventual incumplimiento.

III. Al respecto, ante el brote del virus SARS-CoV2, el Instituto emitió diversos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días veintiséis y treinta y uno de marzo, siete y veintinueve de abril, ocho de mayo, cinco de junio, tres de julio y diecinueve de octubre, todos del año dos mil veinte<sup>1</sup> que determinaron en la parte que interesa, suspender por causa de fuerza mayor los plazos y términos de ley para trámites, actuaciones y procedimientos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión con el fin de evitar riesgos a la salud a todas las personas servidoras públicas del Instituto o aquellas que acudan a sus instalaciones, por lo que en consecuencia no correrían los plazos y términos legales por el periodo comprendido del veintitrés de marzo de dos mil veinte y hasta que el Pleno de este Instituto emitiera el acuerdo respectivo para reanudar el cómputo de los plazos y términos que se encontraban suspendidos.

<sup>1</sup> “ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en los que se suspenden los plazos y términos de ley, así como sus excepciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia del denominado coronavirus COVID-19.”

“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).”

“ACUERDO modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).”

“ACUERDO modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19 y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).”

Es el caso que el día veinte de agosto de dos mil veintiuno, el Instituto publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo que determina la conclusión de la vigencia del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”, el cual señaló sustancialmente reanudar los cómputos de plazos y términos que se encontraban suspendidos con motivo de la emergencia sanitaria y, en consecuencia, continuar con el ejercicio de las facultades constitucionales otorgadas al propio Instituto, como es el caso de los procedimientos administrativos de imposición de sanción tramitados ante la Unidad de Cumplimiento del Instituto.

IV. En ese sentido, considerando la reactivación de plazos y términos procesales señalada, y una vez analizadas las propuestas respectivas, esta Unidad de Cumplimiento con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 3, fracción VI, 15 fracción XXX, 298 inciso E) y 303 fracción IX y último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 33, 49 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de los artículos 6, fracciones II, IV y VII y 297 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 44 fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, procedió a emitir los acuerdos de inicio de procedimiento administrativo de sanción por el presunto incumplimiento a la obligación de cubrir las cuotas por concepto de pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondientes al uso y/o explotación de las frecuencias de los permisionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones que se enlistan a continuación y toda vez que no fue posible notificar dichos acuerdos por desconocer los domicilios de los presuntos infractores, se ordenó notificar los mismos mediante Edicto en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

*“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”.*

*“ACUERDO modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”.*

*“ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”.*

*“ACUERDO modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión”.*

En consecuencia, se notifica el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO** en contra de las siguientes personas:

Expediente IFT	Permisionario/Autorizado	Fecha Permiso/Autorización	Frecuencias	Años en Incumplimiento
1 E-IFT.UC.DG-SAN.I.0148/2018	JAVIER LEO VALDEZ	11-oct-89	465.150 MHz	2013-2017
2 E-IFT.UC.DG-SAN.IV.082/2019	COMERCIAL DE ACEROS Y PERFILES ZACATELCO, S.A. DE C.V.	04-jun-96	150.025 MHz	2014-2018
3 E-IFT.UC.DG-SAN.III.0214/2019	AEROLEON, S.A.	10-feb-82	161.125 MHz	2015-2019
4 E-IFT.UC.DG-SAN.III.0274/2019	EDUARDO BAEZA LOPEZ	26-mar-85	161.450 MHz	2017-2019
5 E-IFT.UC.DG-SAN.III.0199/2020	CABLE DE TUXTLA, S.A. DE C.V.	25-ago-88	170.750 MHz	2015-2019
6 E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0184/2021	PROFESIONALES EN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	16-mar-89	160.350 MHz	2019

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y autorizados enlistados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con el presunto incumplimiento a su permiso o autorización consistente en la omisión de pago de derechos a que se refieren los diversos acuerdos de inicio de procedimiento sancionatorio; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos enlistados, el cual podrá ser consultado por el interesado, previa identificación de su representante legal y/o por las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en Avenida de las Telecomunicaciones sin número, Edificio Ingeniería de Sistemas, Colonia Leyes de Reforma, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09310, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, conforme al siguiente procedimiento:

Deberá solicitar una cita para consulta del expediente vía correo electrónico a la cuenta [citas.sanciones@ift.org.mx](mailto:citas.sanciones@ift.org.mx) señalando:

- Número de expediente.
- Nombre completo del compareciente.
- Identificación Oficial y/o documento con el cual acredite la personalidad con la que comparece (en caso de que se trate de representantes legales).
- Fecha del acuerdo en el que se reconoció personalidad o se tuvo por autorizado.
- En caso de que tenga reconocida la personalidad en algún expediente diverso, deberá señalar los datos de identificación del mismo.

En el mismo correo se deberán acompañar en archivo digital en formato ".pdf" la identificación personal del compareciente y/o en su caso, el documento con el que se acredite su personalidad (en caso de que se trate de representantes legales).

Una vez remitida la información completa, se otorga la cita por el mismo medio para que comparezca en la fecha y hora acordadas a la que deberá asistir con los documentos originales que sirvieron de sustento para su solicitud, a efecto de que se levante la comparecencia correspondiente, para lo cual deberá atender todas las medidas sanitarias requeridas en las instalaciones de este Instituto para su ingreso.

En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos señalados, se le hará de su conocimiento a través del mismo medio para que lo subsane o genere una nueva solicitud.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa

Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2021.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

**Luis Gerardo Canchola Rocha**

Rúbrica.

(R.- 514789)